



Municipalidad Santa Rosa del Aguaray  
Ley DISTRITACION N° 1931/02  
Dpto. San Pedro – República del Py.  
**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Calle 1<sup>ros</sup>. Concejales y Dr. Candía – Telefax (0433) 240106 – Cel. 0971810920



**GOBIERNO MUNICIPAL**  
Santa Rosa del Aguaray, merced.  
¡HAGAMOS YA!

**COMUNICACIÓN A LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA**

SANTA ROSA DEL AGUARAY, 06 de agosto de 2024.-

**SEÑOR:**

**DR. AGUSTIN ENCINA**  
**DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
**ASUNCIÓN-PARAGUAY**

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC) de la Municipalidad de SANTA ROSA DEL AGUARAY, en tiempo y forma, y en un todo, conforme a lo dispuesto la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y Dto. Reglamentario, tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de contestar la RETENCION del Procedimiento de Menor Cuantía Nacional N°06/2024 implementado por la Institución para la “CONSTRUCCION DE TINGLADO POLIDEPORTIVO Y BAÑO SEXADO EN SANTA BÁRBARA” ID N°451275, según lo siguiente:

1. **INFORME DE EVALUACIÓN:** - **Se solicita nuevamente adjuntar las constancias de solicitud de aclaración con relación al error aritmético referido en el informe de evaluación, y la respuesta correspondiente por parte del oferente. Favor adjuntar los documentos donde se pueda corroborar detalladamente el error aritmético, esto es considerando que, el monto adjudicado coincide con el monto ofertado y que consta en el acta de apertura, por lo que no se logra comprender a qué error aritmético refiere la convocante, ya que dicho dato no consta en el Informe de Evaluación.**

**Respuesta:** Con relación a la observación se solicita verificar detenidamente el monto del acta de apertura y el monto de adjudicación, siendo el monto del acta Gs. 338.580.544, y el monto de la planilla corregida base de la adjudicación son Gs. 338.580.833.

Que, el oferente se ha equivocado en los montos totales de los ítems y por tal razón se ha realizado la corrección de la planilla y que fue aceptada fehacientemente por el oferente. De igual manera se adjunta nota de comunicación de corrección y la planilla corregida.-

2. **REITERAMOS:** **Con relación a la DDJJ remitida de apertura con un solo oferente, ponemos a conocimiento de la convocante que, para los procesos regidos por la Ley 7021/22, no se encuentra contemplado dicha condición, que no existe un requisito de cantidad mínima de oferentes para llevar adelante la apertura. Es cierto lo que alega la convocante sobre la vigencia de la Resolución DNCP N° 483/21, sin embargo, dicha normativa solo es aplicable a los procesos de la Ley N° 2051/03, recordemos que la adjudicación que nos ocupa es regido por la Ley N° 7021/22.**

**Respuesta:** Solo se ha cargado dicha declaración, considerando que el sistema solicitaba tal documento-

Dicha observación será considerada para procesos a futuro.-

Sin otro particular, se despide de usted muy respetuosamente.-



Jessica D. Duarte  
Encargada UOC

**Visión:** Un municipio enfocado en la sostenibilidad, al cuidado de la naturaleza, con crecimiento organizado, líder en el desarrollo económico y cultural de la región, transparente, caracterizado por la organización social, inclusiva y económica, enfatizando el turismo y la cultura con la participación activa de la sociedad en el Gobierno Municipal apostando a la calidad de sus habitantes



**Norma de Requisitos Mínimos para un**  
**Sistema de Control Interno**